

ESTUDIOS PREVIOS

1.	LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en ejercicio de su misión, debe formular y ejecutar la política económica del país, la preparación de leyes y decretos y la intervención en actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos del ahorro público y el tesoro nacional, entre otras, en virtud con lo establecido en su objetivo general, contemplado en el artículo 2º del Decreto 4712 de 2008, el cual señala: "Artículo 2º. Objetivos. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene como objetivo la definición, formulación y ejecución de la política económica del país, de los planes generales, programas y proyectos relacionados con ésta, así como la preparación de las leyes, la preparación de los decretos; la regulación, en materia fiscal, tributaria, aduanera, presupuestal, de tesorería, cooperativa, financiera, cambiaria, monetaria, crediticia y de crédito público, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Junta Directiva del Banco de la República y las que ejerza, a través de organismos adscritos o vinculados para el ejercicio de las actividades que correspondan a la intervención del estado, en las actividades financieras, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos del ahorro público y el tesoro nacional, de conformidad con la Constitución Política y la Ley." El Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene como objetivo la definición, formulación y ejecución de la política económica del país, de los planes generales, programas y proyectos relacionados con esta, así como la preparación de las leyes, la preparación de los decretos y la regulación, en materia fiscal, tributaria, aduanera, de crédito público, presupuestal, de tesorería, cooperativa, financiera, cambiaria, monetaria y crediticia, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a la Junta Directiva del Banco de la República, y las que ejerza, a través de organismos adscritos o vinculados, para el ejercicio de las actividades que correspondan a la intervención del Estado en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos del

ahorro público y el tesoro nacional, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Para el cumplimiento de los referidos objetivos institucionales, el MHCP cuenta dentro de su estructura orgánica con la Subdirección de Servicios y de Relación con el Ciudadano, la cual, según lo previsto en el Artículo 24 del Decreto 4712 de 2008 ("Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"), modificado por el Artículo 4 del Decreto 120 de 2022 ("Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se determinan las funciones de algunas de sus dependencias"), tiene entre otras funciones las siguientes: " (...)

1. *Dirigir, controlar y velar por la eficiente prestación de los servicios generales en el Ministerio.*

4. *Apoyar técnicamente el proceso de adquisición de los bienes y servicios que requiera el Ministerio. (...)"*

Dado lo anterior y una vez que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuenta con tres plantas de generación eléctrica destinadas a suplir el abastecimiento del fluido eléctrico por suspensión eventual del suministro de la red local y cuando las circunstancias lo exijan, garantizando de esa forma el normal desempeño de las actividades en la Entidad, es necesario que las mismas seas abastecidas de combustible (A.C.P.M. ecológico) para garantizar su normal funcionamiento.

Para tal efecto el Ministerio, dispone de dos (2) tanques de almacenamiento con una capacidad total aproximada de 2.200 galones. En la medida en que sean operadas las plantas de generación eléctrica, demandará suplir el volumen de combustible consumido.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Servicios y de Relación con el Ciudadano debe realizar las actividades y gestiones necesarias para garantizar que los sistemas de suministro y distribución eléctrica, el cual debe ser prestado en forma continua y recurrente, en razón a la naturaleza de los bienes y que a su correcto funcionamiento es indispensable para el cumplimiento de las funciones legales atribuidas a la Entidad.

Código:	Apo.4.1.Fr.31	Fecha:	10-04-2019	Versión:	5	Página:	3 de 26
----------------	---------------	---------------	------------	-----------------	---	----------------	---------

	De acuerdo con la experiencia adquirida con los equipos y el tiempo transcurrido desde la instalación, la recomendación es que los equipos se enciendan por lo menos 20 minutos cada 15 días, en aras de optimizar su funcionamiento y evitar daños por no uso. Así las cosas, se estima de acuerdo con los récords de consumo que realizando 2 encendidos por mes para cada grupo por 20 minutos el consumo esperado para los tres equipos sería de 92 galones por mes. No obstante, dicho consumo puede variar de acuerdo con las necesidades de los equipos y los cortes en el fluido eléctrico que se presenten a lo largo de la vigencia 2026. De no contar con el respaldo eléctrico en el momento oportuno en la entidad, habría una interrupción del suministro eléctrico en los edificios, lo cual podría generar daños graves en equipos sensibles, pérdidas de información y fallas en los sistemas de información financiera, operaciones de crédito público, movimientos presupuestales de La Nación, entre otros sistemas de información que son críticos para el funcionamiento del país, debido a la falla masiva de la red eléctrica. Así las cosas, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las plantas eléctricas instaladas en la Entidad y que las mismas puedan brindar el suministro de energía eléctrica en los casos en que se requiera, se considera indispensable para el normal funcionamiento de la Entidad contratar el suministro y abastecimiento de ACPM ecológico, para las plantas de generación eléctrica de propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
--	--

2.	LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CONDICIONES TECNICAS MINIMAS, PLAZO DE EJECUCION, ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	
2.1	OBJETO	Suministrar y abastecer ACPM ecológico, para las plantas de generación eléctrica de propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2.2	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de duración de la aceptación de oferta a suscribir será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del contrato, lo primero que ocurra.

		Plazo que será contado a partir de la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista, previa expedición del correspondiente registro presupuestal.
2.3	PLAZO ENTREGA DE LOS BIENES	N.A.
2.4	FORMA DE PAGO	La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pagará al CONTRATISTA una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), el valor del contrato de acuerdo con la cantidad de galones de ACPM suministrados, multiplicado por el precio oficial establecido y publicado por el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) conforme con la circular de precios de referencia de venta al público de los combustibles que se encuentre vigente para el día en que se realice cada entrega, así mismo a este valor le será sumado el valor del servicio de transporte. Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, el informe respectivo sobre la ejecución del contrato, la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA, la factura correspondiente y los demás documentos que se requieran para tal efecto, así como el registro del cargue de dichos soportes en SECOP II, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y trámite de documentos para pago establecido por el MINISTERIO. Nota: El descuento por el no cumplimiento de los niveles de servicio se efectuará sobre el valor del flete del transporte en la factura del servicio de suministro en el período correspondiente.
2.5	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos, el lugar de ejecución del suministro de A.C.P.M ecológico se realizará en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Un tanque en el Edificio San Agustín (Carrera 8 No. 6C-38), y otro tanque en la sede Casas de Santa Bárbara (Carrera 6 No. 6B – 55) en la ciudad de Bogotá D.C. Siendo importante aclarar que las dos sedes son contiguas.

Código: Apo.4.1.Fr.31

Fecha: 10-04-2019

Versión: 5

Página: 5 de 26

2.6	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y VALOR DEL CONTRATO	El presupuesto oficial del presente proceso de selección es hasta la suma TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$13.245.052,00) M/CTE., incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y gastos en que debe incurrir el contratista. El valor del contrato corresponderá al valor de la oferta de menor precio total correspondiente al valor del servicio de transporte y el valor del combustible (ACPM), incluidos impuestos, tasas, contribuciones a que haya lugar, siempre que cumpla con el total de los requisitos exigidos por la entidad.
2.7	CONDICIONES TÉCNICAS	A. <u>CAPACIDAD JURÍDICA</u> CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. Si el PROPONENTE es persona jurídica debe presentar el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y 30 meses más y cuyo objeto social tiene relación con la VENTA O COMERCIALIZACIÓN O SUMINISTRO O ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES FÓSILES O BIOCOMBUSTIBLES, o que en general sea suficiente para ejecutar la actividad que se desarrollará como resultado del proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma del proceso. Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá dar cumplimiento al anterior requisito. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su

monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga dicha función.

Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso contractual. En los cuales se debe dar cuenta de: 1) Existencia, 2) Tiempo de duración, 3) Objeto social, 4) Representación legal, y 5) Capacidad del representante legal para presentar propuesta y firmar el contrato teniendo en cuenta el objeto del proceso y el monto del mismo. Si el PROPONENTE es una persona natural debe presentar el REGISTRO MERCANTIL expedido por la Cámara de Comercio en el que conste que su **actividad comercial** tiene relación con la **VENTA O COMERCIALIZACIÓN O SUMINISTRO O ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES FÓSILES O BIOCOMBUSTIBLES**, o que en general le permita ejecutar el objeto del contrato. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma.

La matrícula mercantil debe haber sido renovada de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: "ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (...)" la cual en todo caso debe estar renovada al momento de presentación de ofertas.

B. EXPERIENCIA

Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente:

Certificación de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, ejecutados a la presentación de ofertas del proceso de selección que cumplan con los requisitos descrito a continuación:

		REQUISITO	CANTIDAD	CANTIDAD - CRITERIO DIFERENCIAL*
		Objeto, alcance, obligaciones o actividades de los contratos certificados.	NO CLASIFICADOS COMO MIPYME <u>Hasta</u> (2) certificaciones.	SÍ CLASIFICADOS COMO MIPYME <u>Hasta</u> (3) certificaciones.
		EL valor de la sumatoria de los contratos certificados deberá ser igual o superior al 100% al valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.		
		*Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al decreto 1082 de 2015, por el artículo 3° del decreto 1860 de 2021, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del decreto 287 del 2026 con el objetivo de incentivar la participación y acceso a las compras públicas de MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. NOTA 1: Para la aplicación de los criterios diferenciadores antes señalados, el proponente deberá aportar con su oferta los soportes documentales donde se pueda verificar su condición de Mipyme en los términos señalados en el Decreto 1860 de 2021, para tal acreditación. NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, se aplicarán los anteriores criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita ser una MiPymes, cuando estos cumplan con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 3: Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998 y la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo tanto las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.		

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 2019 y 142 de 2023 o las normas que los modifiquen.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

Todas las certificaciones de experiencia aportadas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto o alcance u obligaciones o actividades del contrato.
4. Fecha de suscripción o inicio del contrato (día/mes/año).
5. Fecha de terminación o Cesión del contrato (día/mes/año). En el evento que se haya presentado cesión dentro del contrato acreditado, en la certificación deberá constar la misma.
6. Valor del contrato, donde se evidencie claramente que está relacionado con la experiencia requerida en el presente numeral.
7. Identificación y/o cargo de la persona que expide la certificación.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que las certificaciones aportadas incluyan actividades a las requeridas para acreditar la experiencia en el presente numeral, para efectos de verificación deberá(n) discriminar el valor detallado por actividades, con el fin de evidenciar el cumplimiento tanto de las actividades como de la relación en función del presupuesto.

No se permitirán Auto-Certificaciones de servicios ejecutados con terceros, las certificaciones que acrediten la experiencia deberán ser remitidos por la firma o entidad contratante.

En caso de que los proponentes no cuenten con las certificaciones, podrán aportar junto con su oferta, la copia de los contratos y las actas de liquidación respectivas, siempre y cuando, se evidencien los anteriores requisitos.

Los proponentes podrán anexar certificaciones en moneda legal extranjera, evento en el cual la entidad verificará el cumplimiento del monto exigido en este numeral de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), correspondiente al día de la suscripción, para lo cual el MHCP tomará TRM publicada o certificada por la entidad competente para dicha fecha.
2. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses.
3. Luego se procederá a la conversión detallada en el numeral 1.
4. Realizadas las conversiones correspondientes, se verificará el cumplimiento del monto exigido en este numeral.

El Ministerio se reserva el derecho de comprobar, validar y/o corroborar la autenticidad e información contenida en las certificaciones y documentos aportados por el oferente, esto utilizando los medios más expeditos y a los que se tenga acceso, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

Llegado el caso, en que se tengan inconsistencias entre la información consignada en los documentos aportados y la información recolectada por el MHCP o allegada por terceros, **no se aceptará** dicha documentación y se solicitarán las explicaciones correspondientes. En el evento que no se dé respuesta por parte del proponente(s), o la misma no dé las explicaciones suficientes que permitan tener claridad respecto de las incongruencias o inconsistencias que se presenten, **incurrirá en causal de rechazo.**

Con base en lo antes señalado, si el MHCP considera y/o evidencia que hay incongruencias, adulteraciones, falsedad, manipulación o cualquier otra irregularidad en las certificaciones y documentos presentados por el proponente, tomará las medidas necesarias e informará y/o instaurará las acciones legales propias ante las autoridades y entidades correspondientes.

C. DOCUMENTOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá aportar junto con su oferta:

AUTORIZACIÓN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE DISTRIBUIDOR MINORISTA: El proponente deberá contar con la respectiva autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, esto de conformidad con lo señalado en el literal D del artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 o las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, para lo cual deberá aportar el documento que lo acredite expedido por el Ministerio de Minas y Energía (o autoridad competente) que esté vigente a la fecha de presentación de ofertas del proceso de selección.

D. CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

Una vez verificados los requerimientos técnicos mínimos, el servicio objeto de esta contratación, la modalidad y la forma de pago, no se considera necesario establecer una capacidad financiera mínima del proponente, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

		E. <u>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS</u> La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el Anexo “REQUISITOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES MÍNIMAS” del presente Estudio Previo. F. <u>FACTORES DE EVALUACIÓN</u> De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se aceptará la oferta del proponente con MENOR PRECIO, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas para el presente proceso. El factor de selección será el <u>menor valor total ofrecido por el servicio de transporte de combustible</u>, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y gastos en que debe incurrir el contratista.						
2.8	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Teniendo en cuenta los requerimientos técnicos exigidos, los códigos de clasificación UNSPSC son los siguientes: <table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CODIGO UNSPSC</th></tr><tr><td>Combustible diésel</td><td>15101505</td></tr><tr><td>Transporte de productos derivados del petróleo</td><td>78102101</td></tr></table>	DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC	Combustible diésel	15101505	Transporte de productos derivados del petróleo	78102101
DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC							
Combustible diésel	15101505							
Transporte de productos derivados del petróleo	78102101							
2.9	ANÁLISIS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	<u>ANÁLISIS HISTÓRICO</u> Ver anexo – “ANÁLISIS DEL SECTOR” <u>ANÁLISIS ECONÓMICO:</u> Ver anexo – “ANÁLISIS ECONÓMICO”						
2.10	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación, está respaldado, de la siguiente manera: <table><tr><th>Vigencia</th><th>Respaldo Presupuestal</th><th>Valor por afectar</th></tr><tr><td>2026</td><td>CDP 52826 del 03 de marzo de 2026</td><td>\$13.345.981</td></tr></table>	Vigencia	Respaldo Presupuestal	Valor por afectar	2026	CDP 52826 del 03 de marzo de 2026	\$13.345.981
Vigencia	Respaldo Presupuestal	Valor por afectar						
2026	CDP 52826 del 03 de marzo de 2026	\$13.345.981						
2.11	DESIGNACION	Se recomienda al competente contractual designar como evaluador						

Código: Apo.4.1.Fr.31

Fecha: 10-04-2019

Versión: 5

Página: 12 de 26

	DEL EVALUADOR TÉCNICO	técnico del presente proceso de selección a el Ingeniero Edgar Neftalí Torres Prieto Coordinador del Grupo de Infraestructura, quien cuenta con la idoneidad y experiencia técnica para adelantar la evaluación de las propuestas que sean presentadas.
2.12	SUPERVISIÓN /INTERVENTORÍA	Supervisión: Aplica ☒ No Aplica ☐ La supervisión del contrato la ejercerá el ingeniero Edgar Torres Prieto Coordinador del Grupo de Infraestructura o quien haga sus veces, quien estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 el Manual de Contratación vigente y demás normas establecidas sobre la materia. Interventoría: N/A

3	ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y COBERTURAS	
3.1	RIESGOS	VER ANEXO (Matriz de Riesgos).

4.	ANÁLISIS QUE SUSTENTA LOS MECANISMOS DE COBERTURA				
De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, Pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el Decreto 1082 de 2015:					
	Tipo de garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación
Contrato	Póliza de seguro	Cumplimiento	20% DEL VALOR DEL CONTRAT	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES MÁS.	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 3 del Decreto 1082 de 2015. Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (3.1) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (3.2) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al

Código: Apo.4.1.Fr.31

Fecha: 10-04-2019

Versión: 5

Página: 13 de 26

					contratista; (3.3) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (3.4) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento, del Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá ampliar la misma, en el evento que se requiera, hasta la fecha de liquidación del contrato.
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015. Cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	DEDUCIBLE	JUSTIFICACIÓN
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTACTUAL	Amparo básico: Predios Labores y Operaciones Amparos adicionales:	200 SMMLV correspondientes al año 2025 PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS.	Vigencia igual al periodo de ejecución de la aceptación		AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA

Código:	Apo.4.1.Fr.31	Fecha:	10-04-2019	Versión:	5	Página:	14 de 26
----------------	---------------	---------------	------------	-----------------	---	----------------	----------

	• Daño Emergente y Lucro Cesante. • Perjuicios Extrapatrimoniales. • Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Amparo patronal. • Vehículos propios y no propios. Lo anterior, soportado en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 DE 2015 NOTA: ASEGURADOS: LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y CONTRATISTA BENEFICIARIOS: LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y TERCEROS AFECTADOS. EN VIRTUD DEL		ón de oferta 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA - SIN INCLUIR MÍNIMOS. PARA TODOS LOS AMPAROS. Lo anterior, soportado en el Artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 DE 2015-	A DE EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGAN DE LAS ACTUACIONES. HECHOS U OMISIONES DE SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS O EN SU DEFECTO, QUE ACREDITE QUE EL SUBCONTRATISTA CUENTA CON UN SEGURO PROPIO CON EL MISMO OBJETO Y QUE LA ENTIDAD ESTATAL SEA EL ASEGURADO. REQUISITOS
--	--	--	--	--

Código: Apo.4.1.Fr.31**Fecha:** 10-04-2019**Versión:** 5**Página:** 15 de 26

	ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. NO. 2				MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. DEL DECRETO 1082 DE 2015.
NOTA: En cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente, Las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deberán ajustar los procedimientos actualmente existentes para facilitar a los beneficiarios e interesados, la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUF, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud.					

El presente estudio previo fue elaborado por el Grupo de Infraestructura de la Subdirección Servicios y de Relación con el Ciudadano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS BENAVIDES

Subdirector de Servicios y de Relación con el Ciudadano

Anexos:

Anexo No. 1: Requisitos técnicos y obligaciones mínimas.

Anexo No. 2: Análisis de riesgos.

Anexo No. 3: Valores de referencia.



Revisó: Margarita Muñoz

Elaboró: Edgar Torres

ESTUDIOS PREVIOS – Suministrar y abastecer ACPM ecológico, para las plantas de generación eléctrica de propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ANEXO NO. 1
REQUISITOS TÉCNICOS Y OBLIGACIONES MÍNIMAS****REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**

Calidad del combustible: Se debe suministrar combustible A.C.P.M ecológico, el cual cumplir con la Norma Técnica Colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la resolución 025 de noviembre de 1995, aplicada por el Instituto Colombiano de Normas técnicas-ICONTEC y las demás normas que la modifiquen, adicionen y/o aclaren.

La cantidad de dicho A.C.P.M. ecológico debe ajustarse a las disposiciones vigentes en materia ambiental establecidas por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Despacho del combustible: Se debe suministrar el combustible, hasta los 1104 galones de ACPM en los dos tanques, dependiendo de la necesidad del servicio se puede requerir abastecer uno o los dos tanques en cada una de las entregas programadas, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del pedido suscrita por el supervisor del contrato.

El transporte de combustible A.C.P.M ecológico que realice el proveedor debe cumplir con las especificaciones técnicas y con la normatividad vigente de transporte de combustible Decreto No. 1503 de 2002 y demás normas que lo modifiquen y lo complementen.

Los vehículos que se utilicen para la distribución del combustible deben estar inscritos en la resolución del comercializador expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Calidad de los equipos: Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos con los que el contratista efectuará los aprovisionamientos, los cuales deben ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

Control de abastecimiento: Registrar la cantidad de galones de A.C.P.M ecológico entregado realizando la verificación directamente en el dispositivo que para este fin dispone los tanques de aprovisionamiento instalados en las sedes de la Entidad, anotando en letras y números la cantidad de galones y fracción, así como el valor del abastecimiento de acuerdo con el precio oficial vigente establecido por el Ministerio de Minas y Energía.

Medida: Suministrar durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible A.C.P.M ecológico solicitado, el cual es de 3.800 centímetros cúbicos por galón.

Atención durante los suministros: Contar con los operarios para suministrar el combustible en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público quienes deben estar capacitados para desempeñar estas actividades con responsabilidad, seguridad y precisión.

OBLIGACIONES MÍNIMAS

Código: Apo.4.1.Fr.31**Fecha:** 10-04-2019**Versión:** 5**Página:** 17 de 26

1. Suministrar combustible A.C.P.M ecológico, abasteciendo los tanques de almacenamiento ubicados en los edificios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la ciudad de Bogotá solicitadas por la entidad y ante la presencia del supervisor del contrato.

Para ello el contratista deberá expedir constancia en la cual se consigne la cantidad de galones suministrados, fecha y hora de solicitud de la entrega, es necesario que el proveedor disponga del equipo y los medios suficientes y seguros para la entrega del combustible en los tanques de almacenamiento y garantizar la calidad del combustible y del servicio de suministro.

Es de aclarar que el despacho debe ser desde la estación de abastecimiento, hasta el sitio de entrega, en el transporte autorizado para tal fin, observando todas las normas de seguridad al momento del abastecimiento. Por lo anterior, el contratista deberá transportar el combustible acatando todas las medidas de seguridad de conformidad con la normatividad establecida para dicha actividad.

2. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas en los Decretos No. 4299 de 2005 por medio del cual el Gobierno Nacional reglamentó la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, y todos los demás documentos normativos que lo adicionen, aclaren o modifiquen.
3. Mantener vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato la autorización expedida por el Ministerio de Minas y Energía mediante la cual el distribuidor está habilitado para la comercialización de combustible.
4. Realizar un aforo al tanque, con el fin de inspeccionar que este se encuentra en óptimas condiciones para realizar los respectivos abastecimientos.
5. Contar con el certificado de capacitación para procedimientos operativos, manejo seguro de hidrocarburos y respuesta a emergencias con una vigencia mínimo de un año, para los conductores que se encarguen de la distribución.
6. Dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – “Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo”, la Resolución 0312 de 2019 – “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” y demás normas que le complementen o sustituyan.

Por lo cual se obliga a entregar al Ministerio las evidencias que le sean solicitadas en relación con el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en lo que aplique, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso.

7. Acreditar e identificar previamente al personal autorizado para que le sea permitido el acceso a las instalaciones del Ministerio.

Código: Apo.4.1.Fr.31**Fecha:** 10-04-2019**Versión:** 5**Página:** 18 de 26

8. Contar con una línea de atención 24 horas, 7 días a la semana con el fin de que el Ministerio pueda solicitar soporte ante cualquier posible eventualidad que se presente en la ejecución del objeto contractual.

9. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del 5% o como mínimo 1 persona, para la provisión de servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional y acreditarlo conforme a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021: Población en pobreza extrema, Desplazados por la Violencia, Personas en proceso de reintegración o reincorporación, Víctima del conflicto armado interno, Mujeres cabeza de familia, Adultos mayores, Personas en condición de discapacidad, Comunidades Indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas u otros sujetos de especial protección constitucional identificados así por la Ley.

El porcentaje de sujetos mencionados e incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su duración, so pena de incumplimiento contractual.

El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos en mención y la forma de participación durante la ejecución del contrato, para lo cual, el Contratista entregará la documentación al Supervisor dentro de los 8 días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista, previa suscripción de la aceptación de oferta y registro presupuestal.

La ausencia de una condición especial prevista en el Decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan, se acreditará a través de certificación expedida por el Representante Legal, o por el contador público, o por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

10. Aceptar y cumplir con el siguiente Acuerdo de Nivel de Servicio: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de minimizar riesgos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, aplicará descuentos en el incumplimiento del servicio, así:

NIVEL DE SERVICIO	SOPORTE PARA VERIFICACIÓN	DESCUENTO
Cumplimiento en el suministro del A.C.P.M. ecológico.	Documento de entrega y recibo a satisfacción del biocombustible suministrado.	Si después de 24 horas contadas a partir de la solicitud por parte del supervisor del contrato no se ha realizado el suministro y abastecimiento del biocombustible, se descontará a la factura el equivalente al 3%

Código:	Apo.4.1.Fr.31	Fecha:	10-04-2019	Versión:	5	Página:	19 de 26
----------------	---------------	---------------	------------	-----------------	---	----------------	----------

		del valor total, por cada día transcurrido a partir de la fecha de solicitud por parte del supervisor. El descuento por la insatisfacción de los acuerdos de niveles de servicios se efectuará sobre el valor del flete del transporte en la factura del servicio de suministro en el período correspondiente.
11. Contar con un plan de contingencias radicado ante la autoridad ambiental competente para el manejo de hidrocarburos, el cual deberá presentar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles posteriores al inicio de la ejecución del contrato, así mismo, el supervisor del contrato designado por la Entidad podrá solicitarlo en cualquier momento durante la ejecución del contrato para verificar su vigencia.		
12. Cumplir con los requisitos legales ambientales, lo cual deberá demostrar a solicitud del supervisor del contrato designado por la Entidad.		
13. Efectuar la disposición ambientalmente segura de empaques o elementos utilizados para el suministro y si le es aplicable, o los que resulten para atender alguna emergencia por derrame de combustible, y remitir copia de la certificación que se emita al respecto.		
14. Cumplir con la normatividad ambiental que le sea aplicable para con los productos que comercializa y utiliza, tales como emplear proveedores de productos fabricados con insumos ecológicos o biodegradables, ejercer prácticas de destinación final de productos nocivos, etc., y presentar al Ministerio las evidencias de su cumplimiento durante el plazo de ejecución del contrato, en caso de que aplique.		
15. Realizar la adecuada disposición final ambientalmente segura de los residuos peligrosos y especiales que se generen por las actividades del contrato, mediante un gestor autorizado ante la secretaria Distrital de Ambiente en el marco de la normatividad ambiental vigente, es decir, del Decreto 1076 del 2015, sin que ello genere costo alguno a cargo del MHCP, en caso de que aplique.		
16. Entregar al supervisor designado por el Ministerio, el certificado de disposición final de los residuos peligrosos que se generen por su actividad de forma oportuna, por la cantidad específica generada y a nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Sede que aplique, en caso de que se requiera. La actividad de disposición final es responsabilidad del contratista y no debe generar ningún costo para la entidad.		

Código: Apo.4.1.Fr.31

Fecha: 10-04-2019

Versión: 5

Página: 20 de 26

**ANEXO 2
ANÁLISIS DE RIESGOS**

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTRALES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO O				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO O	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITORIO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Deficiencia en la estructuración de la necesidad por parte de la Entidad.	Condiciones adversas en cuanto a los términos establecidos.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Contratante	Implementar filtros transversales interdisciplinarios desde todas las áreas con el fin de evitar deficiencias en el proceso de estructuración o desde la etapa de planeación	Raro (1)	Menor (2)	3	Bajo	Si	Área usuaria de la necesidad.	Planeación	Adjudicación del contrato.	Seguimiento por parte del área usuaria de la necesidad.	Constante hasta la adjudicación.
2	General	Interno	Planeación	Económico	Presupuesto insuficiente al momento de incluir la necesidad en el PAA.	Se atiende la necesidad parcialmente.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Contratante	Revisión de las estimaciones presupuestales con base en estudios del sector.	Raro (1)	Menor (2)	3	Bajo	Si	Área usuaria de la necesidad.	Planeación	Adjudicación del contrato.	Seguimiento por parte del área usuaria de la necesidad.	Permanente
3	General	Interno	Selección	Operacional	Declaratoria de desierto del proceso de selección.	No satisfacción de la necesidad para la Entidad.	Posible (3)	Menor (2)	5	Medio	Contratante	Realizar análisis detallado del sector, con el fin de conocer el universo más completo de proponentes. Asegurar la adecuada publicidad al proceso de selección.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Si	Área usuaria de la necesidad, Grupo de contratos.	Publicación de la invitación del proceso	Adjudicación del contrato.	Seguimiento por parte de las áreas involucradas.	Constante hasta la adjudicación.
4	General	Externo	Selección	Social o Político	Que dos o más proponentes realicen acuerdos para el favorecimiento de una oferta específica en la adjudicación.	Pérdida de objetividad y transparencia en el proceso de selección.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Contratante	Llevar a cabo consultas exhaustivas al momento de la evaluación de las ofertas con el fin de evitar comportamientos colusivos.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Si	Área usuaria de la necesidad.	Publicación del proceso de selección.	Adjudicación del contrato.	Consultas a través de distintos métodos.	Constante hasta la adjudicación.

ESTUDIOS PREVIOS – Suministrar y abastecer ACPM ecológico, para las plantas de generación eléctrica de propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Código: Apo.4.1.Fr.31

Fecha: 10-04-2019

Versión: 5

Página: 21 de 26

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTRALES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITORIO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Errores al momento de efectuar el registro presupuestal del gasto derivado del contrato.	Retrasos en el inicio de la ejecución del contrato.	Raro (1)	Moderado (3)	4	Bajo	Contratante	Implementar filtros de revisión para evitar que los documentos se realicen con errores de digitación o de inclusión de datos.	Raro (1)	Menor (2)	3	Bajo	Si	Grupo de contratos, Subdirección Financiera	Adjudicación del contrato.	Legalización del contrato.	Revisión permanente.	Constante hasta la legalización.
6	General	Externo	Contratación	Financiero	Inoportunidad en la constitución de las garantías para la ejecución del contrato.	Retrasos en el inicio de la ejecución del contrato.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Contratista	Establecer plazos perentorios para la entrega de garantías.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Si	Contratista y aseguradora contratada por él.	Adjudicación del contrato.	Legalización del contrato.	Revisión permanente.	Constante hasta la legalización.
7	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Incremento no previsto en el costo del combustible.	Presupuesto insuficiente para comprar las cantidades estimadas inicialmente.	Posible (3)	Menor (2)	5	Medio	Contratante -	Realizar la adición del presupuesto del proceso. Analizar la posibilidad de ajustar las cantidades para equilibrar económicamente el contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Si	Supervisión del contrato del contratante.	Inicio del contrato.	Finalización del contrato.	Control de ejecución presupuestal.	Permanente hasta la finalización del contrato.
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en el despacho del combustible.	No contar con los niveles de combustible adecuados para atender cualquier eventualidad en el suministro de energía eléctrica.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Contratista	Solicitud de revisión y control del combustible suministrado con fines a evitar errores en el proceso de suministro y abastecimiento del combustible. Establecer cronogramas de entrega para planear adecuadamente el suministro del combustible.	Raro (1)	Menor (2)	3	Bajo	Si	Supervisión del contrato, tanto del contratante como del contratista.	Inicio del contrato.	Finalización del contrato.	Seguimiento	Permanente hasta la finalización del contrato.

Código: Apo.4.1.Fr.31

Fecha: 10-04-2019

Versión: 5

Página: 22 de 26

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTRALES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITORIO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de combustible a nivel nacional.	No contar con el suministro de combustible para abastecer los tanques de las plantas eléctricas.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Medio	Contratante -	Realizar estudios de consumo y niveles de combustible que permitan racionalizar el gasto energético derivado del consumo de combustible.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Si	Supervisión del contrato del contratante.	Inicio del contrato.	Finalización del contrato.	Seguimiento	Permanente hasta la finalización del contrato.
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Fallas en las válvulas de abastecimiento de combustible.	No abastecimiento del combustible. Derrames o fugas de combustible.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Contratante - Contratista	Asegurar que tanto el vehículo que abastece el combustible como los elementos de abastecimiento al interior de la Entidad, cuenten con el debido mantenimiento que permita garantizar su funcionalidad.	Raro (1)	Menor (2)	3	Bajo	Si	Supervisión del contrato, tanto del contratante como del contratista.	Inicio del contrato.	Finalización del contrato.	Seguimiento	Permanente hasta la finalización del contrato.

TABLA PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE LAS CIRCUNSTANCIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio a las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%)
CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio a las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual	perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta (30%) y	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%)

CATEGORIA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	(5%) y el quince por ciento (15%) Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA 5 CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

**ANEXO No. 3
VALOR DE REFERENCIA**

DESCRIPCIÓN	VALOR DE REFERENCIA SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE INCLUIDO IVA
Costo de transporte (para cada entrega)	\$ 210.494
Se pagará el costo del galón de ACPM al precio establecido por el Ministerio de Minas y Energía, vigente al momento del despacho, más el valor del transporte por cada entrega, al precio establecido por el contratista en su oferta económica.	

Nota 1: El factor de selección que determinará la adjudicación del proceso será por el **MENOR PRECIO OFERTADO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL COMBUSTIBLE EN LA PLATAFORMA SECOP II.**

Nota 2: So pena de rechazo los proponentes deberán señalar en la plataforma de SECOP II, El valor estimado por la entidad para el **suministro de combustible**, es decir la suma de hasta **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$13.245.052) M/CTE.** No obstante, dicho valor no será criterio de selección razón por la cual se reitera que el criterio de selección será el menor precio ofertado por el servicio de transporte del combustible.

Nota 3: El precio a pagar por galón será la tarifa máxima legal permitida por el Ministerio de Minas y Energía para el día en que se realice el suministro y abastecimiento en las instalaciones del Ministerio.

Nota 4: En caso de que el proponente no diligencie su oferta a través de la plataforma SECOP II o que el valor ofertado supere el valor de referencia para el costo del transporte, quedará incurso en causal de rechazo, por cuanto corresponde a la oferta económica y factor de selección.

Nota 5: El valor de la oferta económica incluye la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la ejecución de la aceptación de la oferta, y demás inherentes al mismo, los cuales por ningún motivo se consideran costos adicionales.

Código: Apo.4.1.Fr.31

Fecha: 10-04-2019

Versión: 5

Página: 26 de 26

Nota 6: Cuando existan incrementos o reducciones en el precio del combustible decretados por el Ministerio de Minas y Energía, el valor por galón de combustible contratado se actualizará en la misma proporción, respecto al valor del transporte se mantendrá fijo durante todo el plazo de ejecución de la aceptación de oferta.